



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-26154561-APN-SV#MI - Localidad de Río Senguer de la Provincia DEL CHUBUT

---

VISTO el EX-2018-26154561-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Marco de Colaboración ACU N° 0034, el Convenio Específico ACU N° 301/2016 de fecha 21 de julio de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de abril de 2016 se celebró el Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la PROVINCIA DEL CHUBUT para la construcción de viviendas, urbanización de barrios vulnerables y mejoramiento del hábitat.

Que con fecha 21 de julio de 2016 se suscribió el Convenio Específico entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y su normativa complementaria, a efectos de financiar la obra de Construcción de TREINTA Y DOS (32) viviendas – Río Senguer de la Provincia de CHUBUT, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA CENTAVOS (\$20.836.722,70), en función de las disponibilidades financieras.

Que en la Cláusula Décima Cuarta del referido Convenio Específico, la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios de conformidad con la normativa vigente.

Que INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 2 correspondiente al ACU N° 301/2016.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, emitió la solicitud de verificación mediante el IF-2018-25823515-APN-SV#MI, y estableció los saltos correspondientes a la Primera y Segunda

Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 2.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un Memorando N° V-7/2017 de fecha 24 de mayo 2017, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.721.347,32).

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-164/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, habiendo verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 401 de fecha 24 de mayo de 2017.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-26275593-APN-SV#MI reconoció el Incremento para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para el 100% de obra faltante, como Anexo I, y estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado al 30 mayo de 2016, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA CON DOS CENTAVOS (\$26.558.070,02).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social mediante IF-2018-26441347-APN-DNVS#MI, indicó que el ACU N° 301/2016 para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 2, se encuentra en ejecución, en la Localidad de Río Senguer de la Provincia DEL CHUBUT.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-10865882-APN-DCC#MI la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Específico ACU N° 301/2016 de fecha 21 de julio de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para los Proyectos N° SSDUYV 1 y 2, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5.721.347,32), correspondiente al Convenio Específico ACU N° 301/2016 que contempla la obra de Construcción de TREINTA Y DOS VIVIENDAS (32) viviendas, obras de infraestructura, nexos y obras complementarias, en la Localidad de Río Senguer de la Provincia DEL CHUBUT, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Junio de 2015, y como saltos para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de los Proyectos N° SSDUYV 1 Y 2, al 01/11/2015 la Primera Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 la Segunda Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA CON DOS CENTAVOS (\$26.558.070,02).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.